

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

CIRCULAR 66 DE 2025

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

PARA: PERSONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES DE CONCURSO DE MERITOS - PROCESOS DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTES DE APOYO PEDAGOGICO 2025.

FECHA: ABRIL DE 2025.

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*

Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, informa que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, la Subdirección de Fomento de Competencias presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, la solicitud de creación de planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la vigencia 2024, argumentando que: “el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

Que el Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, de conformidad con el artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y para ello podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas;
2. Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y;
3. Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que no cuentan con docentes de apoyo pedagógico de planta y que deseen invertir en la línea No. 1, que refiere el Decreto 1421 de 2017, podrían hacerlo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024, Radicado No. 2024-EE-356679- Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de educación nacional, otorgo una viabilidad para la creación de planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad en la vigencia 2025, esto es, **3 cargos** temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025; **es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2025.**

Qué se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de Bucaramanga, adopte la prórroga y/o modificación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con **3 cargos** temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

Que por medio de resolución 0135 del 31 de enero de 2025, la secretaria de educación de Bucaramanga, crea la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad en la vigencia 2025.

Que la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

II. CRONOGRAMA DE EJECUCION.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación y divulgación del proceso de convocatoria en el portal web de la secretaria de educación de Bucaramanga	1 de abril de 2025
2	Inscripción a la convocatoria UNICAMENTE al correo electrónico vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co (Recepción de documentos – Hoja de vida con sus respectivos soportes)	1 de abril y 2 de abril de 2025
3	Verificación de cumplimiento de requisitos	3 de abril de 2025
4	Publicación de resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos	4 de abril de 2025
5	Presentación de reclamaciones UNICAMENTE al correo electrónico vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co	7 de abril de 2025
6	Respuesta a reclamaciones a los correos electrónicos	8 de abril de 2025
7	Publicación de resultados después de reclamaciones	9 de abril de 2025
8	Aplicación de entrevistas a los preseleccionados	10 de abril de 2025
9	Publicación de listado final de los seleccionados	11 de abril de 2025

III. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA.

Se divulgará la presente convocatoria mediante publicación en la página web oficial de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co y será remitida a los correos electrónicos del personal de listas de elegibles vigentes registrados en la CNSC.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION- PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGOGICO-REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA.

El perfil del docente de apoyo pedagógico deberá responder a la siguiente información relacionada con el cargo, según necesidades de atención educativa enmarcadas en el Decreto 1421 de 2017:

Identificación del cargo	
Empleo:	Docente planta temporal
Cargo:	Docente de apoyo pedagógico
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Educación o quien delegue

Propósito principal
Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán: - Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); - Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; - Fortalecer el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. (Literal 3 del artículo 5 del Decreto 1421 de 2017 – modificación del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto 1421/2017)

Funciones principales
- Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. - Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

- Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que benefician a la diversidad de toda la población con discapacidad.
- Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
- Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo
- Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- Apoyar la promoción del establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
- Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación para favorecer la evaluación, promoción y certificación de las personas con discapacidad.
- Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, para la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.
- Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Específicamente por áreas de gestión:

Académica

- Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
- Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos. .
- Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno; necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
- Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad con discapacidad
- Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
- Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
- Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
- Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones en el comité de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas y el comité de convivencia escolar que aporte al tránsito efectivo y armónico.

Administrativa:

- Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia.
- Orientar a los órganos de gobierno escolar para garantizar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad.
- Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.
- Apoyar la elaboración de planes de mejoramiento específicos en la cualificación de los procesos de inclusión y equidad en la educación para ser socializados en las instancias del gobierno escolar e incorporados en los PMI a partir de los PIAR.
- Orientar la articulación de los PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.

Directiva

- Participar en las instancias de gobierno escolar para la planeación y evaluación de la gestión institucional que apoyen la inclusión escolar, principalmente: comités de calidad, de convivencia, coordinación académica, entre otros.
- Formular proyectos, estrategias y acciones acordes con el mejoramiento de la calidad (PMI) y con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIE, tomando como eje transversal los procesos y elementos acordes con la inclusión y equidad en la educación.
- Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegados a nivel institucional, para promover el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
- Aportar a las propuestas educativas institucionales en el marco de la inclusión y equidad en la educación en los diferentes espacios del gobierno escolar.
- Articular acciones interinstitucionales para la garantía de los derechos fundamentales de todos y todas de manera oportuna.

Comunitaria

- Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Instituciones Educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad.
- Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
- Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.
- Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

Conocimiento de la Normatividad

- Ley General de Educación 115 de 1994.
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1620 de 2013
- Ley Estatutaria No. 1618 de 2013
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, en particular lo definido por los decretos 1290 de 2009, 1965 de 2013 y 1421 de 2017.

Guías del Ministerio de Educación Nacional

- Guía No 26, ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela?
- Guía 33, Organización del sistema educativo. Conceptos generales de la educación preescolar, básica y media.
- Guía 34, Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento.
- Guía No 49, Guía pedagógica para la convivencia escolar.
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
- Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Referentes de la Calidad Educativa

- Documento No 9. Estándares en el aula. Relatos docentes. 2008
- Documento No 11. Evaluación de los aprendizajes
- Documento No 25. Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial.
- Documento No. 26. Mi plan, mi vida y mi futuro. 2014.
- Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. Guía sobre lo que los estudiantes deben saber y saber hacer con lo que aprenden. 2006
- Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: inglés, 2006
- Derechos básicos de aprendizaje.
- Lineamientos curriculares. 1997-2002
- Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación. Documento de Trabajo, 2012
- Orientaciones pedagógicas: Series Guías No. 30 de 2008 y Documentos Nos. 14, 15 y 16 de 2010
- Mallas de Aprendizaje, 2016-2017
- Matrices de Referencia del ICFES, 2016

Habilidades Básicas:

- Liderazgo, motivación de equipos de trabajo y trabajo colaborativo.
- Manejo adecuado de situaciones conflictivas en el aula y la institución.
- Orientación familiar, ocupacional, sexual y escolar.
- Manejo de información con herramientas tecnológicas pertinentes para la atención educativa de las personas con discapacidad
- Dominio de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

- Uso de redes sociales como medio de comunicación.
- Uso de herramientas de internet para relacionar la Institución Educativa con el medio y con la comunidad educativa y para el proceso de enseñanza aprendizaje de las personas con discapacidad.

Competencias comportamentales
- Liderazgo y motivación de logro - Sensibilidad y capacidad de observar y acompañar al otro - Comunicación Asertiva, clara y concreta - Trabajo en equipo - Negociación y mediación

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Profesionales licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Alguno de los siguientes títulos académicos	
Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía.	Experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.
Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente.	3 años mínimo de experiencia en atención educativa a población con discapacidad.
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación.	Se requiere mínimo 3 años de experiencia conocimiento en atención educativa a personas con discapacidad.

Profesionales no licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Título profesional universitario en: Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis). Con título de posgrado en educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis).	Se requiere experiencia profesional en educación mínima de 3 años, específicamente en el contexto educativo con personas con discapacidad. (no es válida la experiencia en el sector salud social por cuanto la propuesta no es de atención directa con las personas con discapacidad y a sus familias, sino de asesoría pedagógica al docente).

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

V. CARGOS CONVOCADOS.

Tres (3) cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, quienes serán vinculados en una planta temporal de la secretaría de educación de Bucaramanga, mediante nombramiento temporal hasta el 31 de diciembre de 2025.

OBSERVACION: Para establecer el número de cargos a viabilizar, el MEN tomó como referencia el costo de un docente **2AE**, por lo tanto, **este será el máximo nivel salarial.**

Los elegibles que cumplan con los siguientes **criterios habilitantes** se podrán postular, por favor tenerlos en cuenta antes de enviar su postulación. El no cumplimiento de uno o más de estos criterios inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección.

Criterios habilitantes:

1. Encontrarse dentro de las **LISTAS DE ELEGIBLES VIGENTES DE CONCURSO DE MERITOS - PROCESOS DE SELECCIÓN** Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
2. Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en el numeral IV. **REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN-PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO-REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**, de la presente circular.
3. Enviar la hoja de vida actualizada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopias legibles de diplomas y/o actas de grado de títulos de pregrado y posgrado y certificaciones que evidencien la experiencia solicitada.

VI. PRESELECCIÓN.

Revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia establecidos IV. **REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN-PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO-REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**, de la presente circular.

El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección.

Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y títulos.

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente con un porcentaje máximo de calificación del 30%.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

Formación	Puntaje máximo de experiencia	
Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía	De 2 a 5 años	10%
	De 5 a 10 años	20%
	Más de 10 años	30%
Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente	De 3 a 5 años	10%
	De 5 a 10 años	20%
	Más de 10 años	30%
Normalista superior o tecnólogo en educación	De 3 a 5 años	10%
	De 5 a 10 años	20%
	Más de 10 años	30%
Psicología (sola, con otra opción con énfasis) o fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis)	De 3 a 5 años	10%
	De 5 a 10 años	20%
	Más de 10 años	30%

La secretaria de educación de Bucaramanga, preseleccionará los aspirantes con mayor puntaje para cada uno de los perfiles establecidos en la presente circular, de tal forma que al proceso de entrevista se convoquen el doble de aspirantes por cupos asignados.

VII. SELECCIÓN.

Las entrevistas se adelantarán de manera presencial, el equipo que realiza la entrevista estará conformado por:

- Dos (2) funcionarios de la Secretaría de Educación.

En la entrevista se evaluarán las capacidades pedagógicas, con un puntaje máximo del 70%.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando dos o más docentes obtengan la misma puntuación en la revisión de su hoja de vida en la revisión de los criterios, el desempate se definirá en el siguiente orden de criterios:

1. El docente con mayor tiempo de vinculación en el sector oficial.

Si el empate persiste, se definirá por sorteo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 66
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

VIII. ASIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

La institución educativa oficial asignada será la determinada por la Subsecretaria de educación de Bucaramanga.

Se debe tener en cuenta que se asignará una I.E. Oficial principal, por tema de vinculación laboral en el sistema humano, sin embargo, el ejercicio de las funciones de docente de apoyo pedagógico deberá ser realizado en todas las I.E. oficiales del Municipio de Bucaramanga, que así lo requieran.

CONTACTO.

En el caso de requerir información específica sobre la presente convocatoria, pueden dirigir las preguntas **únicamente** al correo electrónico vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co

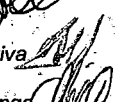
G. NOTAS ACLARATORIAS

- ✓ La secretaria de educación de Bucaramanga, se reserva el derecho a verificar cualquier actividad reportada, así como la validez de los documentos aportados por el docente, si lo considera pertinente.
- ✓ Se tendrán en cuenta los documentos que se adjunten en la primera postulación enviado por el docente candidato, los documentos posteriores no serán validados.
- ✓ Las hojas de vida enviadas en fechas anterior o posterior a las estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria NO se tendrán en cuenta en el proceso.
- ✓ Los documentos enviados **deben venir en formato PDF** en **un único archivo** y a través de **un único envío** de su hoja de vida, con los documentos que la soportan de manera completa y escaneados legiblemente.
- ✓ **No** se tendrán en cuenta las postulaciones realizadas a través del sistema de atención al ciudadano (SAC), GSC o correo electrónico siendo los únicos canales oficiales para realizar la postulación el diligenciamiento y cargue de documentos en el siguiente correo electrónico: vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co

Agradeciendo su atención,


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo – Líder de gestión del talento humano 

Revisó aspectos técnicos: Clara Mercedes Chacón Arias – líder inclusión educativa 

VoBo: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación de Bucaramanga 